250

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7973.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO DELFIN OJEDA.-

--o--

Form. 29
Nº 3074.-

S.3.Nº..... Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 2251/51, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Delfín Ojeda, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 10.151 de fecha 19 de Diciembre de 1.941, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 22 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º.Inc.b) del Decreto-Ley Nº 7389 y Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.90.-) NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Delfín Ojeda.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo,de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Quedamodificadado el Decreto Nº 10.151 de fecha 19 de Diciembre de 1.941.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco [illegible]

-1951.

L.G.